

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-04-01

Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2023-04**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa TEGNOCON, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administradora Única Teresita de Jesús Guerrero Escamilla, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que en fecha 12 del mes de mayo de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2023-04**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 6TA ETAPA DEL BLVD. SOLIDARIDAD**, con un monto de contrato por la cantidad de \$ 1'997,883.49 (Un millón novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **18 de mayo de 2023** y a terminarla el **15 de agosto de 2023**.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 07 de agosto del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 29 de septiembre de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2023-04**.

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, cláusula Décima Cuarta del contrato principal, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio de fecha 07 de agosto del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 29 de septiembre de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, obedece al incremento de metas que generó trabajos no contemplados en el catálogo de conceptos original, así mismo se presentaron actividades de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM) dentro del área de los trabajos y por proceso constructivo se ha generado un avance menor al programado para la ejecución de la acción denominada **OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 6TA ETAPA DEL BLVD. SOLIDARIDAD.**

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 50.0%**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato **No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-04.**

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **90 días naturales, y EL CONTRATISTA**

se obliga a iniciar la obra el día 18 de mayo de 2023 y a terminarla el 15 de agosto de 2023, reservándose JAPAMI el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **135 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **18 de mayo de 2023 y a terminarla el 29 de septiembre de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

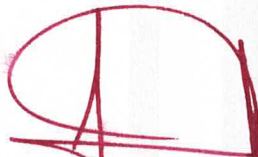
El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **16 (dieciséis) días del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

POR EL CONTRATISTA



TERESITA DE JESÚS GUERRERO ESCAMILLA
ADMINISTRADORA ÚNICA

POR JAPAMI



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL



IRAPUATO
Ayuntamiento 2021 - 2024



Gobierno de Irapuato
CON PASO FIRME



japami
el agua nos une

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-04-01

Recibi C.J. 28/09/23
4:10